

No. RADICADO	FECHA CREACIÓN	No. IDENTIFICACIÓN	CIUDADANO	EMAIL NOTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASUNTO	CONTENIDO	TIPO DOCUMENTAL	USUARIO CREACIÓN	ESTADO	LOGIN APROBACIÓN	FECHA APROBACIÓN	ANULADO	MOTIVO ANULACIÓN	USUARIO ANULACIÓN	VISTO CIUDADANO	FECHA VISTO	PDF	ADJUNTOS														
BRQ2022EE023633	29/08/2022 11:25:54	8677163	LUIS FRANCISCO VEGA JULIO	luvejuth@hotmail.com	CLLE 59 # 34 A - 20 BARRIO LAS GAVIOTAS II ETAPA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO	<p><b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b></p> <p>Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, FOMAG; establecieron un nuevo módulo de atención de prestaciones económicas de los docentes a través del Humano en Línea, plataforma a través de la cual los docentes acceden con usuario y contraseña personal al aplicativo y por dicho medio reciben las notificaciones de sus trámites, y habida cuenta que a través del sistema no se ha podido surtir la notificación electrónica del acto administrativo por cuanto el docente no ha accedido al aplicativo para efectuarla, procedemos de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 a realizar la presente <b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>, en el correo electrónico <a href="mailto:luvejuth@hotmail.com">luvejuth@hotmail.com</a>, registrado en el sistema humano al momento de efectuar la solicitud.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No De Resolución</th> <th>Fecha del Acto Activo.</th> <th>Tipo de Acto Activo.</th> <th>Autoridad que lo Expide</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BARRAR2022000444</td> <td>16/08/2022</td> <td>Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Remodelación</td> <td>SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN</td> </tr> </tbody> </table> <p>Contra la presente resolución procede <b>EL RECURSO DE REPOSICIÓN</b>, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ingresando en el módulo Sistema Humano, en el siguiente link <a href="https://rrhh.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/humanoEl/Ingresar.aspx?Ent=Barranquilla">https://rrhh.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/humanoEl/Ingresar.aspx?Ent=Barranquilla</a>, con su usuario y contraseña.</p> <p>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso, actualizando el estado en módulo Sistema Humano. Se Anexa copia íntegra de la Resolución precitada.</p> <p><b>Dada en Barranquilla a los 29 días del mes de Agosto del 2022</b></p>	No De Resolución	Fecha del Acto Activo.	Tipo de Acto Activo.	Autoridad que lo Expide	BARRAR2022000444	16/08/2022	Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Remodelación	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	TRÁMITES	hgazabond	APROBADO	gwarffs	29/08/2022	NO		NO										 
No De Resolución	Fecha del Acto Activo.	Tipo de Acto Activo.	Autoridad que lo Expide																																
BARRAR2022000444	16/08/2022	Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Remodelación	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN																																

## SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

### RESOLUCIÓN No. BARRAR2022000444

#### Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Remodelación

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **BARRA20220804RN5049899746** de fecha **04 de Agosto de 2022**, el (la) docente **VEGA JULIO LUIS FRANCISCO** identificado (a) con la **C.C. No. 8.677.163**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Remodelación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacional** en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JESUS DE NAZARETH** de Barranquilla (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado de Anticipos
Certificado Libertad y Tradición / Certificado del Resguardo Indígena
Contrato de Obra Civil o Construcción
Matrícula del Contratista o TP
Certificado de Cuenta Bancaria

Que de acuerdo con el contrato civil de obra, el (la) docente **VEGA JULIO LUIS FRANCISCO** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **remodelación**, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$45.650.000) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, se comprobó que el (la) docente **VEGA JULIO LUIS FRANCISCO** ha prestado sus servicios y es docente activo desde 09 de Julio de 2004, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2021

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
2004	\$ 362.338
2005	\$ 934.813
2006	\$ 921.922
2007	\$ 1.038.970
2008	\$ 1.093.659
2009	\$ 1.362.781
2010	\$ 1.423.311

## SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAR2022000444 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación el (la) docente VEGA JULIO LUIS FRANCISCO identificado(a) con C.C. número 8.677.163 ".

2011	\$ 1.544.880
2012	\$ 1.928.041
2013	\$ 1.972.069
2014	\$ 2.064.768
2015	\$ 2.075.843
2016	\$ 2.592.053
2017	\$ 2.581.811
2018	\$ 2.663.504
2019	\$ 2.840.039
2020	\$ 3.025.192
2021	\$ 3.288.568
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 33.714.562</b>

**TOTAL CESANTÍAS**

**\$ 33.714.562**

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, a el (la) petionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación	623	07/02/2013	02/07/2013	\$ 8.320.336
Remodelación	04837	07/06/2019	30/07/2019	\$ 16.240.427

**TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS**

**\$ 24.560.763**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$24.560.763) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de \$10.259.286.00, siendo éste valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2022 el tope máximo es por la suma de **\$ 36.618.907 PESOS M/Cte**.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

## SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAR2022000444 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación el (la) docente VEGA JULIO LUIS FRANCISCO identificado(a) con C.C. número 8.677.163 ".**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al (a la) docente **VEGA JULIO LUIS FRANCISCO**, identificado (a) con la C.C. No. **8.677.163**, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$33.714.562) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la suma reconocida, descontar el valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$24.560.763) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$9.153.799) PESOS M/Cte**. al (a la) docente **VEGA JULIO LUIS FRANCISCO** identificado (a) con C.C. No. **8.677.163**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

**BIBIANA RINCON LUQUE**  
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla